



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00092-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.473

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante emplazar a los demandados, **NO SE PROCEDERÁ** a ella porque si bien la constancia de la empresa de correo de devolución de las citaciones para notificación personal enviadas por estar la “casa desocupada” da a entender que los demandados no residen en ese lugar, el interesado en ella no ha manifestado ignorar el lugar donde pueden ser citados los demandados para ser notificados personalmente, tal como lo dispone el art. 293 del C.G.P.

Con relación a la solicitud de información de títulos judiciales, **SE INFORMA** que consultado el aplicativo del Banco Agrario, no aparecen títulos puestos a disposición del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8aaf113bbc64afa3952721fae1c330bd208453a37f9dcc6c0bedb69aca9f06b

Documento generado en 03/05/2021 07:37:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**